



454

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 1 de 15

| | |
|--------------------------|---|
| No. CONTRATO: | 35 |
| CLASE DE CONTRATO: | OBRA |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SIMPLE |
| OBJETO: | LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁMARA DE GESELL PARA EL ENTRENAMIENTO EN PROCESOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, GENERANDO UN AMBIENTE PRÁCTICO DE APRENDIZAJE QUE PERMITA LA OBSERVACIÓN DE PERSONAS Y SUS COMPORTAMIENTOS |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT: | 891190346-1 |
| CONTRATISTA: | CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA |
| IDENTIFICACION: | C.C.: 1019004069 NIT 1019004069-6 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | TRES (3) MESES |
| CDP N°: | 200003176 de fecha 13 de agosto de 2020. |
| VALOR DE CONTRATO | \$ 363.069.861 |

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal De Educacióri Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019004069 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como persona natural con NIT No. 1019004069-6, y matricula mercantil No. 111186, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque La Universidad en el desarrollo de su misión requiere dentro del plan de mejoramiento del programa de Psicología y con miras a la renovación del Registro Calificado del mismo, la construcción de una Cámara de Gesell para el entrenamiento en procesos de evaluación psicológica, generando un ambiente práctico de aprendizaje que permita la observación de personas y sus comportamientos. Los estudiantes de Psicología necesitan tener un acercamiento paulatino a la práctica que van a realizar como profesionales. Necesitan explorar las teorías planteadas sobre el funcionamiento de la psique humana, y, por medio del estudio de casos, comprender cuál es la esencia de los diferentes tipos de intervención que realizarán en el campo.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 2 de 15

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es brindar las mejores oportunidades de educación y preparación profesional, la universidad de la Amazonia debe poner al servicio de los estudiantes, el uso de una cámara de Gesell como parte de sus cursos, desde que se inicia la carrera, por lo tanto, construir la cámara de Gesell permitirá afianzar los proceso de observación de la conducta humana, y el acercamiento paulatino a la práctica, primero con simulaciones, y, en los años más avanzados de la carrera, con intervenciones muy estructuradas bajo la supervisión de sus docentes. Adicionalmente, con el uso de la Cámara de Gesell los estudiantes del programa de Psicología podrán recibir entrenamiento en habilidades de observación y entrevista; realizar demostraciones, réplicas, experimentos e investigaciones psicológicas donde se requiera que el sujeto de investigación no vea al observador, y aplicar pruebas psicométricas grupales o que necesiten observación de los sujetos. Por lo tanto, la cámara debe contar con equipos de audio y de video sofisticados para las prácticas de los estudiantes y profesores, que podrán realizar aplicación de pruebas, valoraciones, investigación, grupos focales, y aspectos académicos, entre otros. Finalmente, la cámara de Gesell se convierte en el laboratorio por excelencia, necesario para el programa de Psicología el cual facilitará el desarrollo de profesionales de un mundo globalizado y dotado de tecnología.
3. La Universidad de la Amazonia, para la elaboración de la presente invitación, realizó el respectivo Estudio de Mercado previo a la iniciación del proceso de selección, con el propósito de llevar a cabo la planeación económica de la contratación que se pretende realizar, así como los costos que sean razonables para adquirir los servicios que se requieren, por lo que se elaboró el Análisis de Precios Unitarios para parte de la oficina de planeación, lo cual contribuye a determinar el precio más favorable para la entidad y un estimativo del precio de los servicios a contratar.
4. Que la oferta del proponente CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA persona natural, resultó como ganador del proceso de selección simple de menor cuantía de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, constitutivo de la Invitación No. 017 DE 2020, el día catorce de agosto de 2020, el Comité Evaluador que designó la Vicerrectoría Administrativa funcionario JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA, funcionaria PATRICIA ROJAS MUÑOZ, y contratista CRISTIAM FELIPE PENAGOS PACHECO procedieron a realizar la evaluación y elaboración del correspondiente informe de las propuestas presentadas con ocasión del proceso de **SELECCIÓN SIMPLE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2020**, al cual se le dio apertura el día catorce (14) de agosto de 2020, y se llevó a cabo la audiencia pública de cierre a las 9:00 a.m. horas del día veintiséis (26) de agosto del año 2020, el Comité Evaluador a través del informe y verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos y desarrollado el proceso de evaluación, recomendó al señor Rector de la Universidad de la Amazonía adjudicar la invitación pública No. 017 de 2020 al proponente CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA identificado con NIT.: 1019004069-6 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁMARA DE GESELL PARA EL ENTRENAMIENTO EN PROCESOS DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA, GENERANDO UN AMBIENTE PRÁCTICO DE APRENDIZAJE QUE PERMITA LA OBSERVACIÓN DE PERSONAS Y SUS COMPORTAMIENTOS". Comunicándose la aceptación de la oferta a través de la Resolución No. 1378 de fecha 07 de septiembre de 2020.
5. Que el contratista se seleccionó por medio de la modalidad de selección **Contratación Simple**, con fundamento en el valor del presupuesto estimado para la celebración del contrato, dado que el valor del contrato a suscribirse excede de trescientos (300) S.M.L.M.V., y no supera mil quinientos (1500) S.M.L.M.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 49 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía". (Modificados por el artículo 13 del Acuerdo No. 12 de 2014 C.S.U.).
6. Que la presente contratación se encuentra amparada por la Universidad de la Amazonia bajo la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200003176, de fecha 13 de agosto de 2020.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





456

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 3 de 15

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES. Los términos y expresiones utilizados en el presente Contrato tendrán el significado que les es asignado a continuación, siempre y cuando del contexto no se desprenda que se les asigne un significado distinto.

| | |
|--------------------------------|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del presente Contrato. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra. |
| Acta parcial de avance de Obra | Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte de la Universidad de la Amazonia al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Cronograma Estimado de Obra | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato. |
| Anexo 1 | Estudio Técnico y anexos |
| Anexo 2 | Estudio de mercado y sus anexos |
| Anexo 3 | Invitación 017 de 2020 |
| Anexo 4 | Propuesta y sus anexos |
| Anexo 5 | Cronograma estimado de la obra |
| Anexo 6 | Certificado de disponibilidad presupuestal |

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la Obra de CONSTRUCCIÓN DE UNA CÁMARA DE GESELL PARA EL ENTRENAMIENTO EN PROCESOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, GENERANDO UN AMBIENTE PRÁCTICO DE APRENDIZAJE QUE PERMITA LA OBSERVACIÓN DE PERSONAS Y SUS COMPORTAMIENTOS, que incluye las especificaciones técnicas y cantidades descritas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V/UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|----------------------------------|----------------|----------|------------|---------------|
| 1.0 | OBRA CIVIL | | | | \$ 29.675.462 |
| 1.01 | Desmonte de Cielo raso | m ² | 87,28 | \$ 15.851 | \$ 1.383.475 |
| 1.02 | Desmonte de Carpintería Metálica | Und | 3,00 | \$ 206.805 | \$ 620.415 |
| 1.03 | Desmonte de lamparas Iluminación | Und | 7,00 | \$ 11.994 | \$ 83.958 |
| 1.04 | Demolición Mampostería | m ² | 12,94 | \$ 78.139 | \$ 1.011.119 |



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1



Q
C3



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 4 de 15

| | | | | | |
|------------------|--|----------------|--------|---------------|-----------------------|
| 1.05 | Suministro y aplicación de Estuco Plástico para Muros | m ² | 98,96 | \$ 17.066 | \$ 1.688.851 |
| 1.06 | Suministro y aplicación de Pintura Tipo 1 (3 manos) | m ² | 98,96 | \$ 22.863 | \$ 2.262.522 |
| 1.07 | Construcción Graderia para sala de Observación (en Bloque y placa concreto 3000 psi) | Und | 1,00 | \$ 3.879.918 | \$ 3.879.918 |
| 1.08 | Suministro e Instalación de Cielo Raso en Super Board (incluye estructura de soporte) | m ² | 87,28 | \$ 0 | |
| 1.08 MEJORADO | Suministro e Instalación de Cielo Raso en Super Board (incluye estructura de soporte) - INCLUYE ESTUCO PLASTICO Y PINTURA TIPO 1 (3 MANOS) | m ² | 87,28 | \$ 96.890 | \$ 8.456.559 |
| 1.09 | Suministro e Instalación de Porcelanato 45x45 cm linea institucional | m ² | 87,28 | \$ 82.378 | \$ 7.189.952 |
| 1.10 | Suministro e Instalación de Guarda escoba | M | 127,43 | \$ 16.787 | \$ 2.139.167 |
| 1.11 | Construcción de Muro mampostería en Bloque No 5 | m ² | 9,42 | \$ 56.559 | \$ 532.786 |
| 1.12 | Suministro y aplicación de pañete con mortero 1:4 | m ² | 17,85 | \$ 23.907 | \$ 426.740 |
| 2.0 | CAMARA GESELL Y AREA DE OBSERVACIÓN | | | | \$ 247.582.927 |
| 2.01 | Suministro e instalación Dos (2) módulos de vidrio/espejo tipo Gesell para Cubrimiento con cristales tipo Gesell blindado, que permita visualización de uno de los lados unidireccional con aumentos de luz externos en otro (Cantidad total 8 capas de vidrio por un vidrio y/o cámara sellados) | Und | 1,00 | \$ 7.690.540 | \$ 7.690.540 |
| 2.02 | Cauchos sellados para manejo de insonorización en neopreno | Und | 16,00 | \$ 823.394 | \$ 13.174.304 |
| 2.03 | Marco insonoro Blanco con cauchos de sellamiento | Und | 1,00 | \$ 5.621.616 | \$ 5.621.616 |
| 2.04 | Sellamiento de vidrios - bloqueo de luz natural | Und | 1,00 | \$ 4.539.106 | \$ 4.539.106 |
| 2.05 | Insonorización 45 Decibeles o inferior a toda el área de entrevistas y auditorio | Und | 1,00 | \$ 30.738.536 | \$ 30.738.536 |
| 2.06 | Puerta área de entrevistas con insonorización | Und | 1,00 | \$ 6.355.208 | \$ 6.355.208 |
| 2.07 | P MODULO PRINCIPAL TOUCH A TODO para el sistema de registro de la CAMARA DE GESELL (sistema de registro automático que permite ajustar las variables de intensidad de luz y sonido, registrar, analizar y comparar extrayendo el resultado de la sesión para analizar los resultados en el aula) El sistema cuenta con conectividad de Audio y video | Und | 1,00 | \$ 15.446.808 | \$ 15.446.808 |



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7067-1



457
[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 5 de 15

| | | | | | | |
|------|---|---|-----|------|---------------|---------------|
| 2.08 | R | Cámaras tipo Gesell con capacidad de visualización en tiempo real La cual no se percibe | Und | 2,00 | \$ 2.262.418 | \$ 4.524.836 |
| 2.09 | P | Cámara móvil con soporte omnidireccional para la cámara principal que registre el comportamiento de las expresiones faciales en primer plano | Und | 2,00 | \$ 2.434.968 | \$ 4.869.936 |
| 2.10 | P | Joystick para manejo interno de la cámara | Und | 1,00 | \$ 1.838.664 | \$ 1.838.664 |
| 2.11 | - | Software para cámara de Gesell con Multitracking (Diagrama el sitio en 4 y 6 partes) para marcar el recorrido del paciente en la cámara de Gesell, el cual gráfica, guarda, analiza y exporta a Excel los datos. Todo el sistema es manejado desde la pantalla touch (Luces, Sonido y Graficas) | Und | 1,00 | \$ 15.244.356 | \$ 15.244.356 |
| 2.12 | P | Mini Cámara 360° fija para registro y seguimiento con sistema de Mutitracking Gesell para seguimiento dentro de la cámara de Gesell, que permita diagramar en tiempo real los movimientos dentro de la cámara y que dibuje el recorrido del individuo. | Und | 1,00 | \$ 4.141.656 | \$ 4.141.656 |
| 2.13 | R | Suministro e instalación de Parlantes | Und | 4,00 | \$ 2.251.860 | \$ 9.007.440 |
| 2.14 | P | Micrófono omnidireccional que pueda ser conectado a las cámaras e igualmente por IP | Und | 1,00 | \$ 1.752.060 | \$ 1.752.060 |
| 2.15 | P | Conexión de todo el sistema, (soporte grabación de audio y video con capacidad de registro para uso promedio diario de 8 horas para recopilar y que permita extraer la información de monitoreo y de audio a un sistema de respaldo.) | Und | 1,00 | \$ 17.953.252 | \$ 17.953.252 |
| 2.16 | P | Intercomunicador entre las dos cámaras con micrófono y aurífonos transparentes para comunicación en tiempo real. | Und | 1,00 | \$ 6.647.872 | \$ 6.647.872 |
| 2.17 | - | Televisor tipo Smart TV de 47" Full HD (incluye Soporte a pared) | Und | 1,00 | \$ 3.573.765 | \$ 3.573.765 |
| 2.18 | - | Tablero inteligente digital SMART BOARD A 65" 1080 HD / Pantalla multi touch LED – Sistema operativo Android y sistema operativo Windows, para acceder a todas las aplicaciones – Teclado inalámbrico | Und | 1,00 | \$ 16.291.404 | \$ 16.291.404 |
| 2.19 | R | Conexiones e Instalaciones Eléctricas (incluye tendido de redes e instalación de aparatos) | Und | 1,00 | \$ 12.055.536 | \$ 12.055.536 |
| 2.20 | P | Conexiones de Voz y Datos (incluye tendido de redes e instalación de aparatos) | Und | 1,00 | \$ 11.543.760 | \$ 11.543.760 |



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7067-1



458
d
CJ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 6 de 15

459

| | | | | | |
|---|--|-----|-------|--------------|-----------------------|
| 2.21 | Suministro e Instalación de Aire acondicionado de 18000 BTU | Und | 2,00 | \$ 3.280.476 | \$ 6.560.952 |
| 2.22 | Suministro e Instalación de Sofá Sencillos | Und | 2,00 | \$ 1.575.670 | \$ 3.151.340 |
| 2.23 | Suministro e Instalación de Silla Móvil | Und | 2,00 | \$ 820.020 | \$ 1.640.040 |
| 2.24 | Suministro e Instalación de mesa de Centro | Und | 1,00 | \$ 1.087.770 | \$ 1.087.770 |
| 2.25 | Suministro e Instalación escritorios de tres puestos | Und | 10,00 | \$ 1.848.670 | \$ 18.486.700 |
| 2.26 | Suministro e Instalación de silla para estudiantes interlocutora | Und | 30,00 | \$ 595.670 | \$ 17.870.100 |
| 2.27 | Suministro e Instalación de Mobiliario Infantil (Mesa + 4 Sillas) | Und | 1,00 | \$ 1.675.370 | \$ 1.675.370 |
| 2.28 | Certificación Cámara Gesell y protocolos de Uso | Und | 1,00 | \$ 4.100.000 | \$ 4.100.000 |
| CT ADICIONAL | Suministro e Instalación de puesto educativo docente (incluye escritorio y silla ergonómica giratoria) | Und | 1,00 | \$ 0 | \$ 0 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ 277.258.389 |
| Subtotal Administración, Imprevistos, Utilidad, A.I.U. | | | | | \$ 85.811.472 |
| Administración | | 22% | | | \$ 60.996.846 |
| Imprevistos | | 3% | | | \$ 8.317.752 |
| Utilidad | | 5% | | | \$ 13.862.919 |
| IVA Sobre la Utilidad | | 19% | | | \$ 2.633.955 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 363.069.861 |

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

PARAgraFO 1. - ALCANCE DEL OBJETO. En la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las actividades señaladas en el estudio de mercado, así como las que se establezcan en el contrato. Por ende, el contratista en forma independiente se obliga para con la universidad a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el informe técnico del presente proyecto, así como poner a disposición los profesionales ofrecido en la propuesta, en caso que por causas de fuerza mayor o caso fortuito el personal ofrecido no pueda ejecutar el contrato, se debe vincular a un profesional con las mismas o superiores cualidades profesionales y de experiencia.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

468
Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 7 de 15

CLÁUSULA TERCERA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1) Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada; ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. 2) Entregar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 3) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 4) Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. 5) Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. 6) Retirar los materiales sobrantes, y entregar el área intervenida en perfecto estado y limpieza. 7) Adoptar las medidas de seguridad pertinentes. 8) Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. 9) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 10) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en obra. 11) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 12) Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de la misma el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual. 13) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. 14) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 15) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al Contrato. 16) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o zonas a intervenir. 17) Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18) Realizar por su cuenta y riesgo los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten. 19) El contratista deberá entregar a la Universidad de la Amazonia copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra en caso de que llegase a requerirse. 20) Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el Supervisor o los organismos de control. 21) Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las órdenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo a la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. 22) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico, iii) Resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas, iv) Fotocopia de la bitácora, v) Resumen de las actividades realizadas, vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vii) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. 23) Participar junto con el director de obra, ingeniero residente, a las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. 24) Presentar informe final el cual deberá ser aprobado por la supervisión y deberá contener: i) Resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) Documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la supervisión, iii) Actualización de póliza de estabilidad y calidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) Registro fotográfico definitivo. 25) Elaborar y presentar



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7687-1



E
C



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia**

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 8 de 15

conjuntamente con la supervisión actas de entrega mensual de obra, entrega final de obra y liquidación. 26) Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. 27) Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. 28) Verificar junto con la supervisión el programa de flujo de fondos del contrato, lo cual deberá constar en acta. 29) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 30) Elaborar e implementar un protocolo de bioseguridad para la ejecución de la obra en condiciones adecuadas durante la pandemia generada por el COVID-19, el cual deberá ser aprobado por la Universidad de la Amazonía.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 363.069.861)** valor que incluye IVA y A.I.U. El cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó precios unitarios. La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 200003176 del 13 de agosto de 2020. La Universidad concederá un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la programación de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor. El anticipo de manejará a través de la constitución de una fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, y se amortizará cada pago según el porcentaje de anticipo entregado. El restante 60% mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por la supervisión, de acuerdo al avance de obra y el 10% final una vez se dé cumplimiento al 100% de las actividades a satisfacción del SUPERVISOR previa acta de liquidación. El contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen lo ítems de la obra entregados a la Universidad, así como también deberá presentar constancia pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. NOTA. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y supervisor, debido a que son quienes las elaboran y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto de LA UNIVERSIDAD, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresada. PARAGRÁFO PRIMERO. El contratista autoriza a la UNIVERSIDAD para que, del pago a su favor, se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD hará la correspondiente amortización del valor entregado en calidad de pago al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación y previos al proceso de contratación y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilitación, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 9 de 15

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.9) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 10) El contratista declara que actúa con compromiso ético y se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y de sus principios.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo de ejecución TRES (3) meses. El Cronograma Estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y de la UNIVERSIDAD y forma parte del presente Contrato como Anexo 5. La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1) Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en su anexo ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2) Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 3) Colaborar con la UNIVERSIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 4) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 4) Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas de construcción vigentes las actividades fruto del objeto contractual. 5) Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 6) Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 7) Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 8) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 9) Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10) Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 11) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 12) Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 13) No acceder a peticiones amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trámites injustificados. 15) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 14) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 15) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 10 de 15

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019004069, actuando como persona natural con NIT No. 1019004069-6, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la UNIVERSIDAD de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. 7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD puede terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga b) por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. c) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. e) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. f) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento, lo anterior conforme al artículo 65 y 80 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de ítem de la obra, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual, lo anterior conforme al artículo 77 del Manual de contratación de la Universidad.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 11 de 15

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la UNIVERSIDAD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, lo anterior conforme al artículo 65, 78 y 79 del Manual de contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 65 y 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarse. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley, Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 67 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la con la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Obra, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros según lo dispuesto en el Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y sus modificaciones, especificadas de la siguiente manera:



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
 Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co
 E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 12 de 15

465

| Riesgo | Garantía | Amparos | Porcentaje de Amparo | Duración del amparo |
|---|---|--|---------------------------------|--|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación |
| Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones legales | Salarios, prestaciones e indemnizaciones | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se occasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. | 10% del valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato y 4 años más |
| Daños a terceros | Responsabilidad civil extracontractual | Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato | 10% del valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato y dos años más |
| Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra | Estabilidad de la obra | El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se occasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente a su causa, sufridos por la Obra entregada, imputables al contratista | 10% del valor de la Obra | Desde el recibo de la Obra por cinco años más |
| Riesgos derivados de la incorrecta o indebida destinación y manejo del anticipo | Buen manejo y correcta inversión del anticipo | (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato | 100% del valor del anticipo | Hasta la liquidación del contrato |

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la **UNIVERSIDAD**, estará a cargo del funcionario Ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938 Jefe Oficina De Planeación Universidad De La Amazonia, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el CONTRATISTA se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al CONTRATISTA los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

*Contrato de Obra No. 35 de 2020
 Página 13 de 15*

cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar. 6. Las demás que se contemplan en el artículo 25 del Manual de contratación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.

CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir a la vía contenciosa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato, trámite para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 82 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía y de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los ítems de la obra objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión, para el cual se deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 81 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente contrato de Interventoría la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 200003176 de fecha 13 de agosto de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía,



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co
 E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato de Obra No. 35 de 2020
Página 14 de 15

469

procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Técnico y anexos realizado por la Universidad. 2) Estudio de mercado y sus anexos realizado por la Universidad 3) Invitación 017 de 2020 y sus anexos 4) Propuesta y sus anexos. 5) Cronograma estimado de la obra. 6) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – NORMATIVIDAD APPLICABLE. El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el segundo piso costado nor-este del edificio de Aulas en el campus centro de la Universidad de la Amazonía Departamento de Caquetá, Municipio de Florencia.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los nueve (09) días del mes septiembre 2020.

UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
C.C.: No. 12.139.265
Rector de la Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Proyecto: Anyela Zuleth Fajardo
Profesional Especializada

CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO ZUÑIGA SILVA
C.C.: No. 1019004069 De Bogotá D.C.
Persona Natural
NIT.: 1019004069-6

MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO
Supervisor

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co
E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7067-1

